

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00166 00

(Cuaderno 2, Auto 2 de 2)

Referencia: Declarativo de Francy Yulier Blanco Tamara contra Sandra Liliana Blanco Tamara

Téngase en cuenta que oportunamente la incidentada se pronunció respecto al incidente regulación de honorarios, sin que sea necesario, reconocerle personería a su apoderado, pues en auto de 1° de diciembre de 2020, se hizo lo propio.

Por ser el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso., se convoca a las partes y sus apoderados el día 9 del mes de julio del año 2021, la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso tercero *ibídem*.

Ahora bien, como quiera que la norma en cita prevé el decreto de pruebas, se tienen como tales las siguientes:

1. Por parte del incidentante

a) Documentales: Se tiene como prueba, la totalidad de los folios que conforman el expediente de la referencia en lo que a su valor legal corresponda.

b) En lo atinente a la petición de práctica de dictamen pericial a instancia de la parte demandante, se niega el mismo, pues de conformidad con el artículo 227 *ibídem*, quien pretenda valerse de este tipo de prueba, deberá aportarlo en su respectiva oportunidad o anunciarlo, situaciones que no se estructuran en este caso.

2. Por la parte incidentada.

a) En la fecha y hora programadas, el incidentante absolverá el interrogatorio de parte solicitado por la incidentada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bf3ebba54d6de24be4f13c4022252567f690a354187f3ef3307bb6f3de5
04b0**

Documento generado en 11/03/2021 03:37:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**